

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1965-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que deroga la fracción IV del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Gobernación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Álvarez Máñez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	04 de noviembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de octubre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Eliminar como causa de suspensión de derechos o prerrogativas de los ciudadanos, la vagancia o ebriedad consuetudinaria.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 38. ...</b></p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;</b></p> <p><b>V. y VI. ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto que deroga la fracción IV del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se deroga la fracción IV del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>Artículo 38.</b> Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:</p> <p><b>I. [...];</b></p> <p><b>II. [...];</b></p> <p><b>III. [...];</b></p> <p><b>IV. Se deroga ;</b></p> <p><b>V. [...]; y</b></p> <p><b>VI. [...].</b></p> <p>[...].</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Único** . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP